

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE 00456/ISE/2023/MA. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE CONTR 2023 544363 - LOTE 2023 2444 (8 - LOTE MA011: Alozaina - Casarabonela - Yunquera)

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Labrador Serrano, con DNI núm. 52489678K, en calidad de Gerente Provincial Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de la Resolución de 16 de Febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales (BOJA número 38 de 22 de Febrero de 2018) con domicilio a efectos de notificaciones en calle Apamares, nº 4, Málaga, C.P. 29016, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: D/Dña. Juan Antonio Jiménez Ramírez, con Documento Nacional de Identidad núm. 25707602L, actuando en nombre y representación de UTE ESCOLAR GRUPO PACO PEPE (AUTOBUSES PACO PEPE SL AUTOCARES SIERRA DE LAS NIEVES, SL) con CIF U72659048, y domicilio social en CTRA. Guadalmar, 50, 29004 MÁLAGA, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D/Dña. Miguel Olmedo Martínez, el día 31 de agosto de 2023, y bajo el número de su protocolo 3897 inscrito en el Registro Mercantil, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 5 de septiembre de 2023, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 13 de junio de 2023 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 20 de junio de 2023 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública (PL-90/23), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y obtenido el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía el día 22 de junio de 2023.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2023 0121461561 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de junio de 2023.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de junio de 2023 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Málaga, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad total de 6.893.423,92 € (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS) no sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994).

Dicho presupuesto está cofinanciado por FSE+ con Código Eurofon/Medida D443FAF2CP y 85 % de Cofinanciación.

TERCERO. La adjudicación del expediente 00456/ISE/2023/MA para la contratación del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE CONTR/2023/544363 - LOTE 2023 2444 (8 - LOTE MA011:

1

JOSE LABRADOR SERRANO		27/11/2023 09:24:38	PÁGINA: 1 / 4
JUAN ANTONIO JIMENEZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNmY4YmRiZiI5ODc3NI0SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Alozaina - Casarabonela - Yunquera), fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Málaga de fecha 17 de octubre de 2023, publicándose en el perfil del contratante y notificándose a las personas adjudicatarias, y a las personas licitadoras no adjudicatarias del expediente.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2023 122454797, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2023.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa UTE ESCOLAR GRUPO PACO PEPE (AUTOBUSES PACO PEPE SL AUTOCARES SIERRA DE LAS NIEVES, SL) con CIF U72659048, se compromete a la ejecución del contrato 00456/ISE/2023/MA para la contratación del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE CONTR/2023/544363 - LOTE 2023 2444 (8 - LOTE MA011: Alozaina - Casarabonela - Yunquera) de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

LOTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL ADJUDICACIÓN (€)	CRITERIO OFERTADO	
8	257.000,00	0,00	257.000,00	CALIDAD MEDIOS MATERIALES	E
				ACCESIBILIDAD	N/P
				SEGURIDAD MEDIOS MATERIALES	N
				CONTROL DE FLOTA	N

S: SÍ N: NO N/P: NO PROCEDE

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, , el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso

2

JOSE LABRADOR SERRANO		27/11/2023 09:24:38	PÁGINA: 2 / 4
JUAN ANTONIO JIMENEZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MnmY4YmRiZiI5ODc3NI0SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio del contrato de 00456/ISE/2023/MA para la contratación del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE CONTR/2023/544363 - LOTE 2023 2444 (8 - LOTE MA011: Alozaina - Casarabonela - Yunquera) asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil euros (257.000,00 €), IVA no incluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CERO (0,00 €), por lo que el importe total del contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil euros (257.000,00 €). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2023 122454797, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de DOCE MESES (12), comenzando la prestación el día 1 de diciembre de 2023. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de DOCE MESES (12) sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de VEINTICUATRO MESES (24) y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe 12.850,00 €, depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

JOSE LABRADOR SERRANO		27/11/2023 09:24:38	PÁGINA: 3 / 4
JUAN ANTONIO JIMENEZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNmY4YmRiZiI5ODc3NiQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: José Labrador Serrano

Fdo.: Juan Antonio Jiménez Ramírez

JOSE LABRADOR SERRANO		27/11/2023 09:24:38	PÁGINA: 4 / 4
JUAN ANTONIO JIMENEZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNmY4YmRiZiI5ODc3NiQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	